



Su derecho al voto después de la liberación

En el Estado de New York, se le devolverá el derecho al voto a cualquier ciudadano condenado por un delito grave después de su liberación de la cárcel. El individuo debe volver a inscribirse para votar para que se restaure completamente su habilidad de votar. Aquí hay algunas preguntas comunes que podría tener la gente sobre sus derechos al voto después de la liberación.

1. ¿Una persona con un delito grave puede inscribirse para votar en el Estado de Nueva York?
2. ¿Qué tal si estoy en libertad condicional o provisional o supervisada?
3. ¿Qué tal si estoy en espera de juicio o sentencia?
4. ¿Qué tal si estoy encarcelado, pero por un delito menor?
5. ¿Qué tal si tuve una condena por un delito grave en otro estado, pero ahora vivo en Nueva York?
6. ¿Qué pasa después de que sea liberado del encarcelamiento por mi delito grave?
7. ¿Cómo me inscribo para votar?
8. ¿Qué tal si no tengo una dirección permanente?
9. Tengo un lugar en el que viviré permanentemente, pero actualmente me estoy quedando temporalmente en otro lugar, ¿todavía puedo votar?
10. ¿Con cuánto tiempo de antelación tengo que inscribirme para votar antes de una elección?
11. Si cambio de dirección dentro del Estado de Nueva York después de inscribirme para votar, pero se me olvida actualizar mi dirección con una junta de elecciones, ¿todavía puedo votar?
12. ¿Cómo sabré que se recibió y procesó mi inscripción?
13. ¿Dónde puedo encontrar más información sobre la inscripción electoral y la votación?

1) ¿Una persona con un delito grave puede inscribirse para votar en el Estado de Nueva York?

Sí. Siempre y cuando no esté en la cárcel por un delito grave ahora mismo y cumpla con todos los otros requisitos, puede inscribirse para votar en Nueva York.

2) ¿Qué tal si estoy en libertad condicional o provisional o supervisada?

Puede inscribirse para votar.

3) ¿Qué tal si estoy en espera de juicio o sentencia?

Usted puede inscribirse para votar mientras está en espera de juicio—incluso si está en la cárcel. Si más tarde es enviado a la cárcel por un delito grave, perderá su derecho al voto hasta que sea puesto en libertad.

4) ¿Qué tal si estoy encarcelado, pero por un delito menor?

Todavía puede inscribirse para votar.

5) ¿Qué tal si tuve una condena por un delito grave en otro estado, pero ahora vivo en Nueva York?

Sí. Si ahora vive en Nueva York, es ciudadano estadounidense y no está en la cárcel por una condena por un delito grave, puede inscribirse para votar aquí.

6) ¿Qué pasa después de que sea liberado del encarcelamiento por mi delito grave?

Se le dará a usted un formulario de inscripción de votante en el momento de su liberación. Puede llenarlo en ese momento o llevarlo consigo a completar más tarde.

7) ¿Cómo me inscribo para votar?

Puede:

- Llenar un formulario en papel y enviarlo por correo postal o llevarlo en persona a su Junta Electoral del Condado
- O inscribirse en línea (visite www.es.elections.ny.gov/voter-registration-process)

También puede obtener un formulario en las oficinas de correos, en bibliotecas o al llamar a su Junta Electoral local.

8) ¿Qué tal si no tengo una dirección permanente?

Puede esperar para inscribirse hasta que sepa su dirección nueva, o puede utilizar una dirección temporal (como un centro de rehabilitación), con tal de que haya vivido allí durante al menos 30 días antes de la elección.

9) Tengo un lugar en el que viviré permanentemente, pero actualmente me estoy quedando temporalmente en otro lugar, ¿todavía puedo votar?

Sí. Puede:

- Inscribirse desde su dirección temporal (si ha vivido allí durante 30 días o más), o

- Permanecer inscrito desde su dirección permanente y votar por boleta anticipada por correo o boleta de voto en ausencia.

10) ¿Con cuánto tiempo de antelación tengo que inscribirme para votar antes de una elección?

Su formulario debe recibirse por su Junta Electoral del Condado al menos 10 días antes de la elección.

11) Si cambio de dirección dentro del Estado de Nueva York después de inscribirme para votar, pero se me olvida actualizar mi dirección con una junta electoral, ¿todavía puedo votar?

Sí. Si ha vivido en su nueva dirección durante al menos 30 días, acuda a su centro de votación nuevo. Se le dará una “boleta de declaración jurada” que actualizará y transferirá su inscripción electoral y permitirá que su voto sea contado si usted reúne los requisitos necesarios.

12) ¿Cómo sabré que se recibió y procesó mi inscripción?

Recibirá una carta por correo postal informándole:

- Que está inscrito para votar
- Dónde votar
- Cuándo se celebran las próximas elecciones

También puede votar anticipadamente o por correo postal en Nueva York.

13) ¿Dónde puedo encontrar más información sobre la inscripción electoral y la votación?

Visite www.elections.ny.gov para ayuda con la inscripción electoral, la votación y cómo encontrar su centro de votación.